



POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 48 de la Ley 9º. De 1989, la Ley 136 de 1994 y la Ley 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que según lo establece la Constitución Política en su artículo 51, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo éste derecho.
- B. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9 de 1989, los Concejos Municipales, podrán delegar en los Alcaldes, la legalización de las urbanizaciones constituidas por vivienda de interés social. Y que dicha legalización implica la incorporación al perímetro urbano o de servicios y la regularización urbanística del asentamiento urbano.
- C. Que desde hace varios años, la Administración Municipal ha venido legalizando la existencia de asentamientos humanos que se han denominado "Subnormales", a través de la autorización otorgada por el Honorable Concejo Municipal.
- D. Que en la actualidad existen una serie de asentamientos Subnormales, en los cuales el Municipio de Bucaramanga, ha ejecutado obras de acceso a los asentamientos, redes de servicios públicos y adecuación de zonas y de espacios públicos.
- E. Que según Acuerdo No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU", y se señala como una función de ésta entidad, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación y mitigación de riesgos en asentamientos humanos.
- F. Que el sector ALTOS DEL PROGRESO - VILLA MARIA, es uno de los asentamientos humanos de la ciudad de Bucaramanga, que se hace necesario legalizar.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga, para que legalice los asentamientos humanos ubicados en el Sector ALTOS DEL PROGRESO - VILLA MARIA.

PARAGRAFO 1. : Para adelantar la legalización de que trata el presente artículo previamente el "INVISBU" como entidad ejecutora deberá haber adelantado el mejoramiento de las obras de entorno y reordenamiento urbano establecidas por la Ley y las Autoridades Competentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizase al señor Alcalde de Bucaramanga, para efectuar las transacciones necesarias para llevar a cabo el proceso de escrituración, conforme a lo establecido por la Ley 9º. De 1989 y demás disposiciones que la modifiquen aclaren y adicione, otorgando la escritura pública de los lotes y transfiriendo el derecho de dominio de los mismos a las personas que no tengan título de las viviendas en ellos construidos, sobre los predios que resulten ser de propiedad del Municipio.

PARAGRAFO 1. : La realización de los procesos y trámites necesarios para llevar a cabo dicha legalización hasta la firma del respectivo título por parte del señor Alcalde, serán efectuados por el Instituto de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga "INVISBU".

PARAGRAFO 2. : Los costos notariales, de boleta fiscal y de registro de las escrituras estarán a cargo de los beneficiarios.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

Presidente,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,

ROBERTO ARDILA CAÑAS

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N:

Que el anterior acuerdo No. 041 de 1997, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la ley 136 de 1994,

Presidente,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,

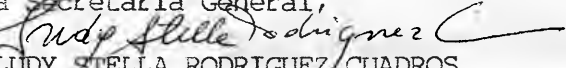


ROBERTO ARDILA CAÑAS

POR EL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 19 de Agosto de 1997

La Secretaria General,


LLUDY STELLA RODRIGUEZ CUADROS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

21 de Agosto de 1997.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



CARLOS IABÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. **041** de 1997, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 21 de Agosto de 1997

El Alcalde,



CARLOS IABÑEZ MUÑOZ

Ana.R.